



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de octubre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00636

Asunto: Ordena aprehensión

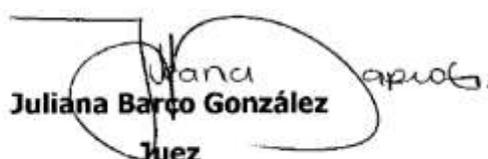
Atendiendo la solicitud presentada por Banco Pichincha S.A., y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

Resuelve:

- 1. Admitir** en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **Banco Pichincha S.A.** en contra de **Juan Diego Rengifo**.
2. En consecuencia, se ordena la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con placas JKO184, marca y línea: Renault Sandero EXP MEC/DA/AC/SABS/Flex, color: gris estrella, serie: 9FB5SREB4JM815996, servicio: particular, cilindraje: 1598, modelo: 2018, motor: A812Q014409, de propiedad y tenencia de Juan Diego Rengifo; a la entidad Banco Pichincha S.A., de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario.
3. Se le reconoce personaría al abogado Juan Camilo Saldarriaga Cano para que represente a la parte actora en los términos del poder que le fue conferido.

Se expide despacho comisorio N° 58

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 16 octubre de 2020, en la

fecha, se notifica el auto precedente por

ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3408057cdeb34255ba7fc8ec56d19f2a7cccec179b0428ad4ae5112489
d9d744**

Documento generado en 15/10/2020 03:40:43 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**